

ALLEN, 14 de julio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1]” Y “[DENUNCIANTE_2]” C/ “[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]” S/ VIOLENCIA (CONEXIDAD AL-00143-JP-2024 Y RO-19546-F-0000)” (Expte. AL-00462-JP-2026),

Habilítese FERIA Judicial.

I-Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F. y a los efectos del conocimiento de fuero correspondiente, dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal de turno. Vincúlese por sistema PUMA.

II-Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la UNIDAD PROCESAL N° 11 2DA CIRC. - G. ROCA Expte. N° RO-19546-F-0000. Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

CASSANO, MARIA DAIANA |
Jueza de Paz Subrogante